



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 26 MAY 2026

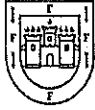
DECRETO N° 1704 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-000341, de fecha 04 de mayo de 2026, de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de la Secretaría Municipal N°C:12/SE N° :1437, de fecha 23 de diciembre, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión ordinaria N° 1437, de fecha 29 de abril de 2026; el certificado de la Secretaría Municipal N°C:13/SE N° :1437, de fecha 23 de diciembre, sobre el acuerdo del Concejo Comunal en su Sesión ordinaria N° 1437, de fecha 29 de abril de 2026; la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en sus artículos 4°, 5°, 12° y 65 letra i), que confieren a las municipalidades la potestad normativa para dictar ordenanzas y establecer derechos municipales; la Ley N° 19.712, que establece la Ley del Deporte, la cual regula las organizaciones deportivas y las facultades municipales en el ámbito del fomento, desarrollo y promoción de la actividad física y deportiva en la comuna; la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que regula su constitución, funcionamiento y relación con los municipios, particularmente respecto de la ocupación de bienes nacionales de uso público y las exenciones o rebajas de derechos que correspondan; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que regula las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y establece mecanismos de vinculación y colaboración con los órganos de la Administración, incluidas las municipalidades; el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695; en los dictámenes de la Contraloría General de la República, especialmente el N° 22.157, de 2018, y otros pronunciamientos complementarios relativos al establecimiento y cobro de derechos municipales; las demás normas legales y reglamentarias pertinentes; y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 4°, literales d) y e) que, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán, entre otros: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; y e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos que se otorguen.
- 2.- Que, con fecha 30 de octubre de 2025, se fijó el texto de la Ordenanza.N°16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026.
- 3.- Que, tal como consta en el certificados del Secretario Municipal N°C:12/SE N°1437 y N°C:13/SE N°:1437, ambos de fecha 29 de abril de 2006, el Concejo Comunal, en su sesión ordinaria N°1437, de fecha 22 de abril de la misma anualidad, aprobó la modificación de la ordenanza de derechos municipales por permisos y servicios vigente para el año 2026, incorporando ítems en el artículo N° 21, sobre ocupación de buen nacional de uso público, para fines comerciales y, en el artículo N° 44, referente a la incorporación de organizaciones religiosas.
- 4.- Que, mediante el of. int. ord. N° 0200-000341, de fecha 04 de mayo de 2026, Administración Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026.



DECRETO:

1.- **MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026, incorporando en su artículo 21 los ítems que se indican a continuación:

B - OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES							
B1 DE CARÁCTER CONTINUO						UTM	
N°	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	OBNUP	PUBLICIDAD	TOTAL
8	Estructuras Soportantes de Publicidad	Para estos efectos se considera la proyección del letrero y del poste en el bien nacional de uso público	A	Palapas publicitarias, unipole, super sites y similares	M² por semestre	1	Todo cobro publicitario deberá verse por separado.
			B	Tótom de publicidad y/o de precios	M² por semestre	3	
			C	Letreros de combustibles en gasolineras	M² por semestre	3	
			D	Pantalla digital, de cristal líquido o similares	M² por semestre	6	
9	Equipamiento y/o construcciones no definidos previamente			M² por semestre	0,05		
10	Todo cobro individualizado en los puntos anteriores cuando exceda la superficie establecida tendrá un cobro proporcional por metro cuadrado adicional o proporción de este.						

C - OCUPACIÓN - OTROS FINES			
N°	CONCEPTO	UTM	
Actividades con fines religiosos			
3	A	Avenida del Mar	5
	B	Sector Centro	25
	C	Otros Sectores	15

2.- **INCORPORESE** en el artículo 44 las Organizaciones Religiosas consideradas en la Ley N° 19.638, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO N° 44: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas se encontrarán exentas del pago de derechos municipales con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974, es decir, cuando exista una actividad lucrativa asociada. Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales, están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios. Incluyendo para tales efectos a las Organizaciones Deportivas consideradas en la Ley N° 19.712, Organizaciones Religiosas consideradas en la Ley 19.638 y aquellas individualizadas en la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.”

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado la Ordenanza N° 16, de fecha 30 de octubre de 2025, Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2026, mantiene plena vigencia, formando el presente acto administrativo parte de ella.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

4.- **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena, momento en el comenzará a regir la modificación.

5.- **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución

- Administración Municipal
 - SECPA
 - Administración y Finanzas
 - Tesorería Municipal
 - Dirección de Control
 - Sección de Partes e Informaciones.
- DNB/HMV/RAH/chs

